



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
10 de marzo de 2009  
Español  
Original: inglés

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

53° período de sesiones

2 a 13 de marzo de 2009

Tema 3 c) del programa

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: incorporación de una perspectiva de género, situaciones y cuestiones programáticas**

#### **Sudán:\* \*\* proyecto de resolución**

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

#### **Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado [con reconocimiento] el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo<sup>1</sup>,*

*Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>2</sup>, en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>3</sup> y el documento final del vigésimo tercer período*

\* De conformidad con el artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

\*\* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

<sup>1</sup> E/CN.6/2008/6.

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

<sup>3</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.



extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>4</sup>,

*Recordando también* su resolución 2008/11, de 23 de julio de 2008, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de los conflictos armados, y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer, la paz y la seguridad,

*Recordando además* la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>5</sup> en cuanto se refiere a la protección de la población civil,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>6</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>6</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>7</sup>, y reafirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Expresando su profunda preocupación* por las crecientes dificultades que enfrentan las mujeres y niñas palestinas bajo la ocupación israelí, como el pronunciado aumento de la pobreza, el rápido incremento del desempleo, la creciente inseguridad alimentaria, los incidentes de violencia doméstica y el descenso de los niveles de salud y educación y del nivel de vida, en particular la mayor incidencia de traumas y la disminución del bienestar psicológico, y expresando su profunda preocupación por la crisis humanitaria, cada vez más grave y la creciente inseguridad e inestabilidad en el territorio palestino ocupado, en particular en la Franja de Gaza,

*Deplorando* el deterioro de las condiciones económicas y sociales de las mujeres y las niñas palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y la vulneración sistemática de sus derechos humanos como resultado de las graves consecuencias de las actuales prácticas ilegales israelíes, en particular la constante imposición de cierres y restricciones a la circulación de personas y de bienes, que han afectado adversamente el derecho de las mujeres y las niñas a los servicios de salud, incluido el acceso de las embarazadas a la atención prenatal y a la asistencia para el parto sin riesgos, así como el acceso a la educación, al empleo, al desarrollo y a la libertad de circulación,

*Deplorando asimismo* la intensificación de las operaciones militares israelíes en la Franja de Gaza, que ha causado numerosas víctimas en la población civil, entre ellas muchos niños y mujeres, así como extensos daños a las viviendas, las escuelas y locales de las Naciones Unidas, los hospitales y la infraestructura pública, lo cual ha dificultado enormemente el suministro de servicios sanitarios y sociales esenciales para las mujeres palestinas y sus familias, y subrayando que es preciso proteger a la población civil,

*Destacando* la importancia de prestar asistencia, en especial asistencia de emergencia, para aliviar la desesperada situación socioeconómica y humanitaria en que se encuentran las mujeres palestinas y sus familias,

<sup>4</sup> Resolución S-23/2 de la Asamblea General, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>5</sup> Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>6</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

1. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando especial atención al fomento y protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas palestinas y a que redoble sus esfuerzos por mejorar las difíciles condiciones en que viven las mujeres palestinas y sus familias bajo la ocupación israelí;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un gran obstáculo para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en el desarrollo de su sociedad, y destaca la importancia de tomar medidas para ampliar el papel de la mujer en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y la solución del conflicto y para asegurar su participación, en un pie de igualdad, en todas las iniciativas tendientes al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad,

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>8</sup>, el Reglamento anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 18 de octubre de 1907<sup>9</sup> y el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>10</sup>, y todas las demás normas, principios e instrumentos pertinentes de derecho internacional, incluidos los pactos internacionales de derechos humanos, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y de sus familias;

4. *Exhorta* a Israel a que facilite el regreso a sus hogares de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados, así como la recuperación de sus bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente, en particular la ayuda de emergencia, para aliviar la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias, y para ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes, integrando una perspectiva de género en todos sus programas internacionales de asistencia;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>2</sup>, en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing<sup>3</sup> y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>4</sup>;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en el informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo<sup>1</sup>, y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 54º período de sesiones, un informe que incluya los datos proporcionados por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.

<sup>8</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>9</sup> Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las convenciones y declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

<sup>10</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.